



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de febrero de 2024

**OFICIO N° 00805-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señora.

**NORKA BELINDA CCORI TORO**

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

Puno.-



Firmado digitalmente por:  
CALLE CALLE Eberth  
Eduardo FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/02/2024 18:35:24-0500

**Asunto:** RESPECTO A ATS.

**Referencia:** Oficio N° 0064-2024-ME/DREP-DUGELEC/D.  
E-SINAD N° MPD2024-EXT-0076976

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual traslada la solicitud del docente Pedro Maron Guevara, quien solicita en vía de regularización el pago de 25 años de servicio, beneficio social que fue reconocido mediante Resolución Directoral N° 00621-2009-DUGELEC, de fecha 03 de julio de 2009.

Al respecto, se manifiesta lo siguiente:

1. El numeral 1.1 - Principio de legalidad del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
2. Revisada la información obrante en el Sistema Único de Planillas (SUP), se ha verificado que el señor PEDRO MARON GUEVARA, cesó por límite de edad el 31.12.2022, en el marco la Ley N°29944 y estaba ubicado en la primera escala magisterial.
3. Mediante Resolución Directoral N° 000621-2009-DUGELEC, de fecha 03 de julio de 2009, se resuelve felicitar y reconocer a diversos docentes por haber cumplido 25 años de servicio, incluyéndose al docente don PEDRO MARON GUEVARA, docente que en aquella época prestaba sus servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, razón por la cual, al cumplir los 25 años de servicios, el 03.05.2009 le correspondía el pago de una asignación.
4. Mediante artículo 52 de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, (actualmente derogados) se estableció a partir del 21.05.1990, lo

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0076976 CLAVE: 42469E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

siguiente: "(...) El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones integras al cumplir 20 años de servicios, la mujer, y 25 años de servicios, el varón; y tres remuneraciones integras, al cumplir 25 años de servicios, la mujer, y 30 años de servicios, los varones".

- 5. Ahora bien, mediante el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012 que complementó el precedente vinculante del Tribunal del Servicio Civil, se analizó los conceptos de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y los conceptos de pago pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, que debían ser base de cálculo para los beneficios regulados en el mismo régimen, por ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa está constituida por:

Decreto Legislativo N° 276	Ley N° 24029
Remuneración Básica Remuneración Reunificada Bonificación Personal Transitoria para homologar Refrigerio y movilidad Bonificación Familiar (De corresponder) Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Bon. Especial) Decreto Supremo N° 261-91-EF Ley N° 26504 (De corresponder) Decreto Ley N° 25897 (De corresponder)	Remuneración Básica Remuneración Reunificada Bonificación Personal Transitoria para homologar Refrigerio y movilidad Bonificación Familiar (De corresponder) Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Bon. Especial) Decreto Supremo N° 261-91-EF Ley N° 26504 (De corresponder) Decreto Ley N° 25897 (De corresponder) Ley N° 25951- D.S. 011-93-ED (De corresponder)

- 6. La Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (vigente a partir del 26/11/2012), y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED han derogado, entre otras, la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-90-ED.

Por lo expuesto, absolviendo la consulta solicitada, esta dirección considera lo siguiente:

- i. Las compensaciones económicas que se implementaron bajo el marco normativo de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y sus modificatorias, solo corresponden a aquellos que reunieron los requisitos para percibir las durante su vigencia, es decir, hasta el 25/11/2012; ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos, conforme al artículo 103 de nuestra Carta Magna.
- ii. En fecha 03.05.2009, en el que se reconoce los veinticinco (25) años de tiempo de servicio a favor del docente PEDRO MARON GUEVARA, le resulta aplicable el reconocimiento del beneficio en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0076976 CLAVE: 42469E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e\_sinadmed\_1/VDD\_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Asimismo, el pago se debe realizar con cargo a su presupuesto institucional, por ser un beneficio en el marco de la Ley 24029.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(GENERICA\_AKQB)



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/02/2024 17:53:05-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0076976 CLAVE: 42469E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Ilave, 26 de enero del 2024

**OFICIO N° 0064 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.**

**SEÑOR** : Eloy Alfredo, CANTORAL LICLA  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DE DOCENTES - DITEN  
**PRESENTE.** -

**ASUNTO** : REMITO EL DOCUMENTO PARA CONSULTA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a su vez REMITO DOCUMENTO PARA CONSULTA, la petición promovida por PEDRO MARON GUEVARA, quien solicita en vías de regularización el pago por cumplir 25 años de servicio, conforme a los fundamentos expuestos en los documentos adjuntos.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Dra. Norka B. Ccori Toro  
DIRECTORA  
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC  
SSACH/SECDIR  
CC. ARCH.

OPINION LEGAL N° 138-2023-UGELEC/OAJ

A : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.  
DE : ASESORIA JURIDICA.  
ASUNTO : Asignación por cumplir 25 años.  
REFERENCIA : Exp. N° 10266-2022.  
FECHA : Provelido S/N Presupuesto  
: 28 de diciembre del 2023.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO		
Exp. No	10266	2022
Fecha	15-01-24 <i>CP</i>	

**VISTO:** El expediente de la referencia sobre solicitud de Asignación por cumplir 25 años de servicios correspondiente del año 2009, solicitado por el administrado PEDRO MARON GUEVARA, puesto para su Opinión Legal que corre a folios ( ), y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante expediente de la referencia el Profesor PEDRO MARON GUEVARA solicita en vías de regularización el pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios, por el equivalente de 2 remuneraciones totales e Integras al mes de cumplido los 25 años de servicios, siendo ello, al mes de mayo del 2009; fundamentando que mediante Resolución Directoral N° 00621-2009-DUGELEC la UGEL El Collao le ha reconocido el haber cumplido 25 años de servicios, habiendo terminado ahí únicamente; sin embargo señala que la UGEL no lo ha pagado dicha asignación, pese a que la Ley N° 24029 y su reglamento señala que le corresponde 02 remuneraciones integra al cumplir 25 años; pero la inacción de la administración no ha permitido que le paguen, por eso solicita que en vías de regularización se emita acto administrativo y disponga el pago correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que, a la resolución de la pretensión del administrado, quien solicita pago de la asignación por cumplir 25 años de servicio en mayo del 2009, debemos señalar primero, que su pretensión se constituye como un derecho contenido en una norma, siendo ella en la Ley N° 24029 y su reglamento; y segundo, que la forma de cálculo y pago debería haberse realizado conforme lo establece dichas normas mencionada, en sus 2 remuneraciones y dentro de los plazos que dicha norma señala, más aún que éstas habrían sido reconocidas y/o felicitadas mediante acto administrativo.

**TERCERO.-** Que, pero, la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, se dispuso la derogatoria de las Leyes N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762, así como se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la Ley mencionada, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales (...). Así mismo mediante D.S. N° 004-2013-ED se reglamentó dicha Ley N° 29944, que en igual razón a lo expresado precedentemente mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria deroga el D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 003-2008-ED, sus modificatorias y las demás normas que se opongan a lo dispuesto en dicha Reglamentación de la Ley N° 29944; al haber sido derogados la Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, el D.S. N° 019-90-ED, ninguna pretensión puede ser amparada bajo los artículos que en dichas leyes expresan algún derecho, salvo que las pretensiones se hayan realizado y/o presentado en fecha anterior a la publicación y vigencia de la Ley N° 29944 en cumplimiento del principio de ultractividad y/o por la misma naturaleza de aplicación en el tiempo y espacio de la norma, máxime que nuestra Carta Magna en su Art. 103 señala que (...) La Ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo (...), bajo dicho contexto es que señalamos que la asignación por cumplir 25 años de servicios tenía su amparo normativo en la Ley N° 24029 su modificatoria y reglamentación, que a la fecha dichas normas tienen la condición de derogadas, por ende no podríamos amparar bajo dichas normas la pretensión del administrado, siendo en éste primer punto improcedente la petición del administrado.

**CUARTO.-** Que, máxime el Tribunal en reiterada jurisprudencia se ha pronunciado, que nuestro ordenamiento jurídico se rige por la teoría de los hechos cumplidos, excepto en materia penal cuando favorece al reo, de modo que la norma se aplica a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes (STC N° 0606-2004-AA/TC). Por tanto, para aplicar una norma (...) en el tiempo debe considerarse la teoría de los hechos cumplidos y, consecuentemente, el principio de aplicación inmediata de las normas (STC. N° 0002-2006-PI/TC, fundamento N° 12). Por tanto se colige que toda norma jurídica desde su entrada en vigencia en de aplicación a las situaciones jurídicas existentes, siendo que la teoría de los derechos adquiridos tiene una aplicación excepcional y restringida en nuestro ordenamiento, pues únicamente es aplicada a los casos que de manera expresa señala la Constitución, tal como ya lo ha establecido el Tribunal Constitucional cuando determino que la aplicación ultractiva o retroactiva de una norma sólo es posible si el ordenamiento lo reconoce expresamente a un grupo determinado de personas que mantendrán los derechos nacidos al amparo de la ley anterior, permitiendo que la norma bajo la cual nació el derecho surta efectos, aunque en el trayecto la norma sea derogada o sustituida, no significando, en modo alguno, que se desconozca, que por mandato constitucional las leyes son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**QUINTO.-** Que, por otro lado el Art. 6 de la Ley N° 31953 establece que (...) "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina

DREP. UGEL EL COLLAO  
ABOGADO  
[Firma]

Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas; por tanto, bajo dicho dispositivo presupuestal también recaería en improcedente la pretensión del administrado.

**SEXTO.-** Que, en resumen podemos decir que con relación al administrado que pretensiona su asignación por cumplir 25 años de servicios amparado en norma derogada; y que debió ser materia ad petición y pago en dicho año presupuestal del 2009, por lo que estamos ante dos posiciones que no nos permitiría amparar la pretensión del administrado, siendo la primera que no podemos amparar un derecho con norma derogada y segundo que se tendría una prohibición presupuestal, salvo la existencia de un mandato judicial o una ley que lo permita tramitar dichos derechos en vías de regularización, finalmente, se encuentra prohibido aplicar para casos concretos la terminología de promover derecho en vías de regularización, ya que los trámite administrativos deben realizarse en su tiempo y oportunidad, por lo que deba emitirse acto administrativo que disponga la improcedencia de la petición del administrado.

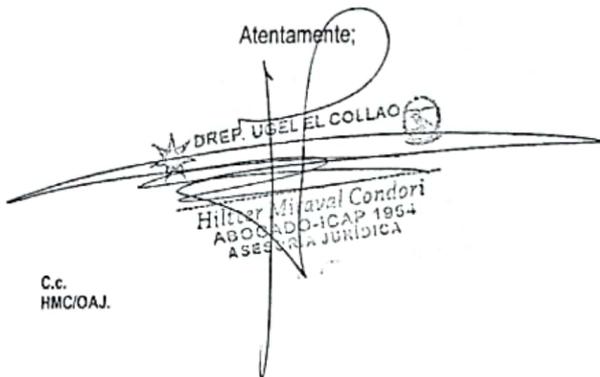
**SETIMO.-** Que, por tanto, estando a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad y veracidad prestablecidas en el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, con irrestricta observancia a nuestra Constitución Política del Estado; Ley N° 28411; Ley N° 28044; Ley N° 29944; Ley N° 31953; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 015-2002-ED; R.M. N° 587-2023-MINEDU y otras conexas esta oficina de asesoramiento establece...

**OPINIÓN LEGAL:**

De conformidad a lo establecido precedentemente y a la normatividad legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

- 1.- Se declare **IMPROCEDENTE** la petición promovida por PEDRO MARON GUEVARA, quien solicita en vías de regularización el pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente
- 2.- Se emita acto administrativo y se ponga en conocimiento del administrado, así como de las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

  
DREP. USEL EL COLLAO  
Hilary Mitaval Condori  
ABOGADO-ICAP 1954  
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.  
HMC/OAJ.



Nro. 028-2023

**CALCULO PARA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (ATS)**  
**(VIAS DE REGULARIZACIÓN VIGENCIA LEY N° 24029)**

CALCULO DE REMUNERACIONES : GRATIFICACION POR CUMPLIR **25 AÑOS** DE SERVICIO  
BENEFICIARIO : MARON GUEVARA PEDRO  
INFORME ESCALAFONARIO : 000023-2023-DUGELEC DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 01791755  
CARGO : PROFESOR ESC. MAG. O GRUP. OCUP. : TERCERA ESCALA  
JOR. LAB. : 30 HORAS  
CENTRO EDUCATIVO : PERSONAL CESANTE  
REFERENCIA : EXP. 10266-2023-TRAMITAME

REMUNERACION TOTAL				
REMUNERACION TOTAL MENSUAL		MAYO DEL 2009	1,306.68	
			<b>1,306.68</b>	
TOTAL CALCULO	1,306.68	X	2	<b>2,613.36</b>
TOTAL A PAGAR				<b>2,613.36</b>

SON : DOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 36/100 SOLES

Observaciones: Para el cálculo se toma el monto total mensual del mes de Mayo del 2009.

ILAVE, : 03 DE OCTUBRE DEL 2023

Vladimir Chou Kou Laura Mamani  
Apoyo - Remuneraciones



PERU

Ministerio  
de Educación

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## INFORME ESCALAFONARIO N° 000023-2023-DUGELEC

TIPO DE LEGAJO: CESANTE

Solicitante: MARON GUEVARA, PEDRO	Documento N°: 01791755
Motivo: HOJA DE VIDA	Expediente N°: 10266

## DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 01791755  
 Apellido Paterno: MARON  
 Apellido Materno: GUEVARA  
 Nombres: PEDRO  
 Dirección:  
 Ubigeo: PUNO - EL COLLAO - ILAVE

F. Nacimiento: 07/06/1957      Edad: 66  
 Autogenerado ESSALUD:  
 Estado Civil: CASADO (A)  
 Genero: MASCULINO  
 Discapacidad:NO  
 FF.AA.: NO



## SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO  
 Sede: UGEL EL COLLAO  
 Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA  
 Institución Educativa: 70614 SAN MARTIN DE PORRES  
 Código de Plaza: 1176813936N7      Tipo area:  
 Cargo: PROFESOR  
 Regimen Laboral: LEY N° 29944  
 Escala: TERCERA ESCALA      Jornada Laboral: 30  
 Código Modular: 1001791755  
 Total Tiempo de Servicios Ultimo Cargo: 15 - 08 - 23  
 Tiempo de Servicios Ultima Escala: 00 - 00 - 00

## TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2009-05-22

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	16	10	20	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	00	19	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	00	00	(-)
<b>Total Tiempo de Servicios Oficiales:</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>01</b>	
Acumulación de Formación Profesional:	00	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	00	00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	08	01	29	(+)
<b>Tiempo de Servicio (Acumulado ATS):</b>	<b>25</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	
<b>Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):</b>	<b>25</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	

## NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 0530-DDE  
 F. Emisión: 24/06/1984      Inicio: 03/05/1984  
 Región: PUNO      Sede: UGEL EL COLLAO      Cargo: PROFESOR DE AULA  
 Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA      I.E.: EEP 70104 TOTORANI  
 Escala:      Jornada Laboral: 30      Tipo: NOMBRAMIENTO INTERINO

BONIFIC., ASIG.  
INCENTIVOS:

Tipo: BONIFICACION FAMILIAR  
 Resolución: R.D.N° 0965-DDE      F. Emisión: 13/09/1985  
 Tipo de Pago: MENSUAL      Monto S/: 3.00      Años:  
 Tipo: BONIFICACION PERSONAL  
 Resolución: R.D.N° 182-DREP      F. Emisión: 12/01/2000  
 Tipo de Pago: MENSUAL      Monto S/: 0.06      %: 30      F. Asignac.:  
 Tipo: BONIFICACION PERSONAL  
 Resolución: R.D.N° 0090-UGELEC      F. Emisión: 15/02/2007  
 Tipo de Pago: MENSUAL      Monto S/: 0.06      %: 40      F. Asignac.:



Fecha y Hora de Impresión: 14/09/2023 - 11:14:16

Versión del Sistema: 1.06.x

Usuario del Sistema: CGIL

Pag. N° 1 de 2





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME ESCALAFONARIO N° 000023-2023-DUGELEC

TIPO DE LEGAJO: CESANTE

Tipo: ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (ATS)

Resolución: R.D.N° 001091-DUGELEC

F. Emisión: 25/08/2014

Tipo de Pago: PAGO UNICO

Monto S/: 3,887.26

Años: 30

Anotaciones:

El Sistema Ayni no permite realizar Informes para calculos y/o asignaciones de personal retirado.



Fecha y Hora de Impresión: 14/09/2023 - 11:14:16

Versión del Sistema: 1.06.x

Usuario del Sistema: CGIL

Pag. N° 2 de 2



SUMILLA : EN VÍA DE  
REGULARIZACIÓN, SOLICITA EL PAGO DE  
LA ASIGNACIÓN POR HABER CUMPLIDO  
VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO  
- ILAVE.

PEDRO MARÓN GUEVARA, identificado con DNI N°  
01791755, con domicilio real ubicado en el  
Jr. Melgar N° 326 de la ciudad de Puno,  
docente cesante del ámbito de la UGEL de El  
Collao, a usted digo:

I. PETITORIO.

QUE, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, SOLICITO SE ME HAGA EFECTIVO EL PAGO  
DE LA ASIGNACIÓN POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO,  
POR EL EQUIVALENTE A DOS REMUNERACIONES TOTALES E INTEGRAS AL MES  
QUE LOS HE CUMPLIDO, ESTO ES CALCULADO AL MES DE MAYO DEL AÑO 2009,  
PETICIÓN QUE LA EFECTÚO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO  
QUE PASO A EXPONER.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- El recurrente soy un docente cesante del ámbito de la  
Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, por cuanto en fecha  
03 de mayo del año 2009, he cumplido 25 años de servicio a favor del  
Estado Peruano, y que como consecuencia de ello en fecha 03 de julio  
del 2009, mediante Resolución Directoral N° 000621-2009-DUGELEC, la  
Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, me ha FELICITADO Y

RECONOCIDO el haber cumplido 25 años de servicios al Estado, pues  
ello terminó ahí únicamente.

Sin embargo; la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, no  
me ha pagado un solo centavo por el derecho de la asignación de dos  
remuneraciones totales integras por haber cumplido 25 años.

SEGUNDO.- Por tanto; las Unidad de Gestión Educativa Local de El  
Collao, de oficio debió expedir acto administrativo que otorga la  
asignación de las dos remuneraciones totales integras a mi favor,  
conforme lo establece el artículo 52° de la Ley 25212, Ley que  
modifica la Ley del profesorado N° 24029 y el artículo 213° del D.S.  
019-90-ED, Reglamento de la Ley 25212, que dice "el profesor tiene  
derecho a percibir dos remuneraciones integras al cumplir 20 años la  
mujer y 25 años el varón (...)".

Empero, ante esta inacción de la administración pública, mediante el  
presente escrito, inclusive en mi condición de docente cesante, EN  
VÍAS DE REGULARIZACIÓN SOLICITO SE SIRVA EMITIR ACTO ADMINISTRATIVO,  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE DISPONGA LA ASIGNACIÓN DE DOS  
REMUNERACIONES TOTALES E INTEGRAS, POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE  
SERVICIOS EN FAVOR DEL ESTADO PERUANO, Y QUE PARA ELLO SE DEBE TENER  
COMO BASE DE CALCULO MIS REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN EL MES DE MAYO  
DEL AÑO 2009, siendo esta la suma de 1,306.68 soles, por cuanto el  
monto de la asignación sería por la suma de 2,613.36 soles.

Debo de corroborar que a la fecha en la que he cumplido 25 años de  
servicios al Estado, mayo del 2009, se hallaba vigente la Ley del

Profesorado, por cuanto es aplicable en el presente caso dicha Ley en vía de regularización.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Amparo mi pretensión.

- Artículo 52° de la Ley 25212, Ley que modifica la Ley del profesorado N° 24029
- Artículo 213° del D.S. 019-90-ED, Reglamento de la Ley 25212.

### IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS.

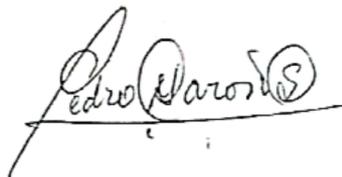
Ofrezco y acompaño.

- 1.- Copia simple de mi DNI.
- 2.- Resolución Directoral N° 000621-2009-DUGELEC de fecha 03 de julio del 2009, que me reconoce y Felicita por haber cumplido 25 años de servicios al Estado.
- 3.- Copia de la Boleta y/o planilla de remuneraciones del mes de mayo del 2009, en el cual aparece el monto total de mi remuneración percibida en el mes de mayo del 2009.
- 4.- Copia de la Resolución de Nombramiento.

POR LO EXPUESTO.

A Usted Señora Directora, Solicito acceda conforme a ley.

Ilave, 28 de agosto del 2023.



Pedro Paros



9891072103



# Resolución Directoral N° 000621-2009-DUGELEC

ILAVE, 03 JUL 2009

Visto, los antecedentes y conforme lo informado por Escalafón y dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño que vienen desarrollando los Maestros que cumplen 25, años de servicio en las distintas Instituciones Educativas y en sus diferentes niveles y modalidades, del ámbito de la UGEL El Collao.

Que, la educación es base del desarrollo de nuestro país, que representa el verdadero motor de cualquier política social y económica, donde el docente es responsable de forjar conocimientos y destrezas intelectuales, que forma personas capaces de brindar un mayor crecimiento económico, para protagonizar el cambio hacia la modernidad y eficiencia en el bienestar de la calidad de vida que requieren nuestros pueblos;

Que, siendo los fines de la educación, el aseguramiento de la formación de personas éticas, solidarias y competentes, así como la construcción de un Perú que crece y desarrolle en democracia, equidad y cohesión, valorando su historia y afirmando su diversidad.

Que dentro de esta tarea, EL MAESTRO, constituye el agente de mayor importancia que hará posible el cambio y el mejoramiento de la calidad educativa, asegurando la igualdad de oportunidades, cerrando las brechas de desigualdad y priorizando el valor de la infancia y adolescencia como potencial humano trascendente;

Que, es motivo y oportunidad de rememorar y reconocer de modo especial, la labor abnegada que los educadores desempeñan en el Perú y especialmente en el ámbito de nuestra región, como agentes éticos, y componentes, reconocidos pro sus estudiantes y la sociedad;

Que, estando a lo informado por Escalafón y dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, opinado por la Jefatura del Área de Gestión Pedagógica, visado por las jefaturas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la UGEL El Collao.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 019-90-ED.

## SE RESUELVE:

1° FELICITAR Y RECONOCER, a los profesores que continuación se menciona por haber cumplido 25 años de servicio de labor abnegada y fructífera en bien de la educación peruana, con motivo del "DIA DEL MAESTRO"

### NIVEL INICIAL - 25 AÑOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E.	LUGAR	FECHA
1	CHINO QUISPE, Nelio	PRONOEI	Jachoco Huaracco	19-11-2009
2	CHAMBILLA CHOQUE, Edgar Marcelino	PRONOEI	Mazocruz	02-10-2009

### NIVEL PRIMARIA - 25 AÑOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E.	LUGAR	FECHA
1	CATACHURA PEÑALOZA, Agustín	IEP. 70330	Maquercota	12-05-2009

2	CATACHURA CERVANTES, Eulogio	IEP. 70634	TiconaCusullaca	26-11-2009
3	CALDERON VALDEZ, Eleazar	IEP. 70316	Ilave	08-05-2009
4	CHIPANA ORDONEZ, Escolastico	IEP. 70326	Ullacachi	08-05-2009
5	CHATA CATACHURA, Gabino	IEP. 70326	Ullacachi	22-10-2009
6	JALIRI JALIRI, Olger Felix	IEP. 70197	Calasaya	08-05-2009
7	JILAJA QUILCAHUANCA, Felipe	IEP. 70339	Chipana	08-05-2009
8	LAURA PACOMPIA, Sebastián Eufasio	IEP. 70325	Jachoco Huaracco	08-05-2009
9	MARON GUEVARA, Pedro	IEP. 70614	Ilave	03-05-2009
10	PACOHUANACO CHINO, Rogelio	IEP. 70378	Ilave	08-11-2009
11	PAXI CRUZ, Pablo Jesús	IEP. 70348	Ilave	09-10-2009
12	POLLOYQUERI CHAMBILLA, Ruth Elsa	IEP. 70315	Ilave	18-07-2009
13	QUILLI JILAJA, Simón	IEP. 70161	Ilave	08-05-2009

NIVEL SECUNDARIA - 25 AÑOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E.	LUGAR	FECHA
1	CATACHURA CCALLI, Mariano	IES. José Carlos Mariategui	Ilave	19-11-2009
2	AYMA CHOQUE, Luciano	IES. José Carlos Mariategui	Ilave	14-05-2009
3	AGUILAR ARCE, Marcelino	IES. José Carlos Mariategui	Ilave	13-11-2009
4	CHOQUE DE RIOS, Luisa Doris	IES. Nstra. Sra. Del Carmen	Ilave	16-05-2009
5	MAMANI VIDAL, Santiago Edgar	IES. Mariano Melgar	Callata	15-05-2009
6	HUANCA MAQUERA, Pedro	IES. Jorge Basadre	Camicachi	18-10-2009
7	MAMANI RAMOS, Adrian	IES. Nstra. Sra. Del Carmen	Ilave	18-05-2009
8	MAMANI RAMOS, José Luis	IES. José Carlos Mariategui	Ilave	11-07-2009
9	MAQUERA GIL, David Demetrio	IES. Jorge Basadre	Camicachi	12-11-2009
10	MAQUERA QUISPE, Optaciano	IES. Micaela Bastidad	Pílcuyo	30-05-2009
11	NINA PUMA, Alfredo	IES. Carlos Dante Nava	Pharata Copani	08-05-2009

EDUCACIÓN ESPECIAL - 25 AÑOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E.	LUGAR	FECHA
1	MOLINA MAQUERA, German	I E. ESPECIAL	Ilave	11-05-09

FORMACION OCUPACIONAL - 25 AÑOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E.	LUGAR	FECHA
1	AZA DIAZ, Nelly Bernardina	CETPRO	Ilave	14-05-2009

1º REGISTRESE, La presente resolución en la Ficha Escalonaria como merito de los indicados servidores.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. Héctor MAMANI RAMOS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FIRMA DE LOS SERVIDORES.



HUASQUELE  
MISQUACA  
ROVITAGI  
MUCAL  
Cep/Proy. Unidad FELICITACIÓN "DA DEL MAESTRO"

\*DN UGE ILAVE

DN582756 EEP 70614 ILAVE  
1001791755 4703307146

MAY.2009

MARON GUEVARA PEDRO  
PROF. DE AULA

01791755 ACT/NOMB/TIT  
4-30 20-00-00

+basica	50.00	+bonesp	22.45	-afp	110.32
+personal	0.02	+reunifica	30.31	-prdermag	217.91
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	23.52		
+tph	36.45	+dl25897	1.00		
+familiar	3.00	+du073	100.74		
+du080	-137.00	+du011	116.86		
+refmov	5.00	+ds065	409.50		
+du90	86.85	-dermag	17.75		
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00		
+ds21	24.73	-subcafae	222.66		
	1,306.68		573.64		733.04

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



\*DN UGE ILAVE 1001791755  
USUARIO: 1001791755  
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2009/05/1001791755/95e9fb3271b30f9d162b63078f22bc70>

ILAVT.-

RESOLUCIÓN DE FOLIO 0530 DDE

P U N O, 24 JUN. 1984

Visto los expedientes que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Area de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Puno, se encuentran plazas vacantes para Profesores, por diferentes motivos;

Que, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se especifican en la presente Resolución con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875, Ley del Magisterio;

Estando a lo informado por las Unidades de Personal y Planeamiento de la Dirección Departamental de Educación, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo 135; D.L. 23384; -- D.L. 22875; D.S. 008-80-ED; D.S. 047-82 y la R.M. 430-84-ED;

## SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, a los trabajadores que se indican a continuación, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley:

1.- A don Miguel Alejandro MENDOZA LOZA, sin C.M.

CARGO : Profesor Estable- CC.HH.SS  
 TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION : Bachiller en Psicología  
 NIVEL MAGISTERIAL : SIN NIVEL  
 GDO. SGDO. J. LAB. : IV-1 - 40 Hs.  
 CENTRO DE TRABAJO : CES. Alfonso Torres Luna  
 LUGAR, PROV.-Y SUP. : Accra- Punc- 04  
 PLAZA VACANTE : Por Reasignación de doña Norma ARDILES CATACORA  
 TIEMPO DE SERV. : Sin antecedentes  
 VIGENCIA : A partir del 24 de Mayo de 1984

2.- A doña Nancy ARCE DEL PINO, sin C.M.

CARGO : Prof. de Aula  
 TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION : Con Estudios Superiores en la Universidad Nacional de San Agustín  
 GDO. SGDO. J. LAB. : IV-3-30 Hs.  
 CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70118  
 LUGAR, PROV. Y SUP. : Tunahuaya- Punc- 04  
 PLAZA VACANTE : Por Reasignación de don Toribio MAMANI  
 TIEMPO DE SERV. : Sin antecedentes  
 VIGENCIA : A partir del 8 de Mayo de 1984

3.- A don Agustín RAMOS RODRIGUEZ, sin C.M.

CARGO : Prof. por Hs. Educ. Física  
 TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION : Certificado de Estudios Universitarios del

GDO. SGDO. J. LAB. :IV-4- 24 Hs.  
CENTRO DE TRABAJO :CES. María Asunción Galindo  
LUGAR, PROV. Y SUP. :Juli- Cnucuito- Sup. Prov. de Juli.  
PLAZA VACANTE :Por Reasignación de don Jesús VILLAGRA H  
TIEMPO DE SERV. :Sin antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 14 de Mayo de 1984.

4.- A don Emilio FLORES MAMANI, sin C.M.

CARGO :Prof. de Aula  
GRADO DE INSTRUCCION :Quinto Año de Educación Secundaria  
GDO. SGDO. J. LAB. :IV-3- 30 Hs.  
CENTRO DE TRABAJO :EEP. 70202  
LUGAR PROV. Y SUP :Collpajahuira-Chucuito-Sup. Prov. Juli  
PLAZA VACANTE :Por Reasignación de don Félix JIMENEZ M.  
TIEMPO DE SERV. :Sin antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 8 de Mayo de 1984

5.- A don Juan Wilberth SACACHIPANA QUISPE, sin C.M.

CARGO :Prof. de Aula  
GRADO DE INSTRUCCION :Quinto Año de Educación Secundaria  
GDO. SGDO. J. LAB. :EEP- 70371 - IV-3 -30 Hs.  
LUGAR, PROV. Y SUP :Santa Rosa de Huayllata-Chucuito- 05  
PLAZA VACANTE :Por Reasignación de don Orestes FLORES  
CHOQUE  
TIEMPO DE SERV. :Sin antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 30 de Mayo de 1984

6.- A doña Lucy Marina PAREDES MOLINA, sin C.M.

CARGO :Prof. por Hs. CC.HH.SS.  
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION :Bachiller en Sociología  
GDO. SGDO. J. LAB. :IV-3- 24 Hs.  
CENTRO DE TRABAJO :CES. TUPAC AMARU- Cuzco- Puno- 04  
PLAZA VACANTE :Por incremento en 1984  
TIEMPO DE SERV. :Sin antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 21 de Mayo de 1984

7.- A doña Elsa BERNEDO QUISPE, sin C.M.

CARGO :Prof. por Hs. Físico Matemática  
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION :Con Estudios Superiores  
GDO. SGDO. J. LAB. :IV-4- 24 Hs.  
CENTRO DE TRABAJO :CES. Alfonso Torres Luna  
LUGAR-PROV. Y SUP :Acrea- Puno- 04  
PLAZA VACANTE :Por Reasignación de don Cipriano PAUCAR  
TIEMPO DE SERV. :Con antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 21 de Mayo de 1984

8.- A don Pedro MARON GUEVARA, sin C.M.

CARGO :Prof. de Aula  
GRADO DE INSTRUCCION :Quinto Año de Educación Secundaria  
GDO. SGDO. J. LAB. :IV-3- -30 Hs.  
CENTRO DE TRABAJO :EEP. 70104  
LUGAR, PROV. Y SUP :Totorani- Puno. 05  
PLAZA VACANTE :Por incremento 1984  
TIEMPO DE SERV. :sin antecedentes  
VIGENCIA :A partir del 3 de Mayo de 1984

9.- A don Adrián MAMANI RAMOS, sin C.M.

CARGO :Prof. por Hs. Leng. Liter.  
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION :Con Estudios Superiores

SITUACION ACTUAL

SITUACION DE DESTINO

CENTRO DE TRABAJO : DEP. N° 70211 : DEP. N° 70328  
 LUGAR Y DISTRITO : San Juan Capilla : Gatanuro - Ilave.  
 TIEMPO DE SERVICIO : Con más de 07 años en el servicio.  
 VACANTE POR : Incremento 1,989.  
 VIGENCIA : A partir del 17 de agosto de 1,989.

14°.-A don Santiago CERO CANDI, C.M.06154913

CARGO : Profesor de Aula : Profesor de Aula  
 GRADO DE INSTRUCCION : Con estudios concluidos en C.I.S.T. Juli.  
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel : Sin nivel.  
 IND. REM. JOR. LABORAL : RB:28,000 RR:100,000 -30 horas.  
 CENTRO DE TRABAJO : DEP. N° C.A.P. 31 USE. Y. : DEP. N° 70210  
 LUGAR Y DISTRITO : Rosario Pizacoma : Iasire - Juli.  
 TIEMPO DE SERVICIO : Con más de 01 año de servicio en la docencia.  
 VACANTE POR : Incremento 1,989.  
 VIGENCIA : A partir del 17 de agosto de 1,989.

15°.-A don Felipe MARQUI VILCA, C.M.05819156

CARGO : Profesor de Aula : Profesor de Aula  
 GRADO DE INSTRUCCION : Con título profesional en Producción Agrícola IST.  
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel : Sin nivel.  
 IND. REM. JOR. LABORAL : RB:31,200 RR:98,800 - 30 horas.  
 CENTRO DE TRABAJO : DEP. N° 70342 : DEP. N° 70611  
 LUGAR Y DISTRITO : Chichillapi-Mezo Cruz: Jacha Yacango - Juli.  
 TIEMPO DE SERVICIO : Con más de 01 año en el servicio.  
 VACANTE POR : Incremento 1,989.  
 VIGENCIA : A partir del 17 de agosto de 1,989.

16°.-A doña Juliana SANTOS TINLEY, C.M.02280574

CARGO : Profesora de Aula : Profesora de Aula  
 GRADO DE INSTRUCCION : 2do año de profesionalización docente IST.  
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel : Sin nivel.  
 IND. REM. JOR. LABORAL : RB:30,000 RR:99,000 -30 horas.  
 CENTRO DE TRABAJO : DEP. N° 70358 : DEP. N° 70119  
 LUGAR Y DISTRITO : Concahui-Ilave : Socca - Acora.  
 TIEMPO DE SERVICIO : Con más de 01 año en el servicio.  
 VACANTE POR : Resig. de Cornelio Neyra Mendoza.  
 VIGENCIA : A partir del 17 de agosto de 1,989.

17°.-A doña Bery Olivia M. QUERA C. CERES, C.M.04270398

CARGO : Profesora de Aula : Profesora de Aula.  
 GRADO DE INSTRUCCION : 1er año de profesionalización docente UNSA.  
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel : Sin nivel.  
 IND. REM. JOR. LABORAL : RB:30,000 RR:99,000 -30 horas.  
 CENTRO DE TRABAJO : DEP. N° 70331 : DEP. N° 70738  
 LUGAR Y DISTRITO : Huarquisena-Tilcuyo : "PERU BIRK" Tilcuyo  
 TIEMPO DE SERVICIO : Con más de 05 años en el servicio.  
 VACANTE POR : Incremento 1,989.  
 VIGENCIA : A partir del 17 de agosto de 1,989.

El egreso que origina la presente resolución será afecta al Pliego 10 del Ministerio de Educación Programa 05 de Educación Primaria de menores asignación correspondiente al presupuesto anual Vigente.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU REGISTRO Y COMUNIQUESE CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

ILAVE



DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERV. EDUC.  
ILAVE - JULI.

TH / LUS  
BRAC / J...